MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL SANIDAD SANTANDER
NIT. 804.012.688-5

ACTA DE MODIFICACION No. 001 de 2019 A LA ACEPTACION DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. **68-7-20654-19 (SFI 654)** Y SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD SANTANDER Y LA **UNIDAD ESPECIALIZADA EN ALERGIA Y ENFERMEDAD RESPIRATORIA S.A.S**.

Entre los suscritos a saber, **Teniente Coronel IVAN DARIO CUADROS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.492.666** de Bogotá, actuando en nombre de la NACIÓN - POLICIA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD SANTANDER, en su calidad de Jefe de la Seccional Sanidad Santander de la Policía Nacional, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 00076 del 11 de enero de 2018 y Orden Interna Número 017 del 08 de febrero de 2018 expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Dirección de Sanidad y de otra parte la entidad LA **UNIDAD ESPECIALIZADA EN ALERGIA Y ENFERMEDAD RESPIRATORIA S.A.S**, PERSONA JURIDICA NACIONAL SECTOR PRIVADO, con identificación tributaria No. 901.275.530-0 y Representada Legalmente por la señor **CESAR ORLANDO BRETON PINTO** , mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número **13´872.592** expedida en **Bucaramanga** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de modificación No. 001 de 2019 a la Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía No. **68-7-20654-19 (SFI 654)**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los contratantes suscribieron la Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía No. **68-7-20654-19 (SFI 654)**,, cuyo objeto es el "**PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGIA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**" de conformidad con el OBJETO establecido en la mencionada Aceptación de Oferta, por un valor de $15´500.000.oo y un plazo de ejecución hasta el día 31 de Octubre de 2020.

2. Que en la Aceptación de Oferta de Mínima Cuantía No **68-7-20654-19 (SFI 654)**, no se incluyó la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tal y como quedó establecido en el estudio previo y la invitación MIC 049 2019, por consiguiente, se realizará el ajuste en la cláusula denominada GARANTÍA UNICA, la cual quedará así:

1. GARANTÍA ÚNICA:

Dentro de los **TRES** (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL– SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**, NIT **804.012.688-5**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 60 días calendario más. (Esto es a partir de la fecha de expedición de las pólizas), hasta el 30/04/2021, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

b). CALIDAD DEL SERVICIO Y CALIDAD DE BIENES por el **CINCUENTA** por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y UN (01) año mas. (Esto es a partir de la fecha de expedición de las pólizas), hasta el 01/03/2022, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

c). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES por el **CINCO** por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y tres (3) años mas. (Esto es a partir de la fecha de expedición de las pólizas), hasta el 01/03/2024, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

d. DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL por el valor correspondiente a 200 SMMLV, vigente por término igual al plazo del contrato y seis (6) meses. En la póliza se deberá incluir a la Seccional como BENEFICIARIO Y ASEGURADO

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión

Las demás Cláusulas del Contrato No. **68-7-20654-19 (SFI 654)**, que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en la presente acta de modificación No. 001 de 2019 al contrato No. **68-7-20654-19 (SFI 654)**, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

Por la Seccional Sanidad Santander, 19 DIC 2019

Teniente Coronel IVAN DARIO CUADROS RAMIREZ
Jefe Seccional Sanidad Santander

Elaboró: PT GILMA SUAREZ RIVERA
Analista Contratos SECSA
Revisó: IT. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Líder Grupo Contratos SECSA
PS-16 JENNY FERNANDA CACERES VILLABONA
Asesora Jurídica SECSA
TE. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Grupo apoyo Administrativo y Financiero SECSA
Fecha elaboración: 19/12/2019